Cerro Sombrero, 08 de septiembre de 2022.

DECRETO ALCALDICIO NUM.627/SECCION B.-

VISTOS:

1) El correo electrónico de fecha 08 de septiembre de 2022, de don Juan Vargas, Jefe de Adquisiciones, que solicita decreto alcaldicio de Trato Directo, orden de compra 3865-16-SE22, PUBLICACIÓN DIARIO REGIONAL PROY 3865-11-LQ22
2) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
3) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
4) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
5) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
6) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el articulo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
7) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
8) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos;
2) El Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
3) El Reglamento Municipal N° 2 Protocolo De Seguridad Sanitaria Laboral Covid-19 Ilustre Municipalidad De Primavera.
4) Que, la I. Municipalidad de Primavera requiere gestionar la contratación de servicio de publicidad en diario de proyecto enmarcado en iniciativas FRIL 2021.
5) Que, lo solicitado no se encuentra en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en www.mercadopublico.cl.
6) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
7) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.
8) Que, por su parte, el artículo 10, N° 7 letra j), del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, *Cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales*
9) Que, un proceso de licitación para adquirir los productos solicitados, demanda gran cantidad de tiempo en su elaboración, evaluación y adjudicación, teniendo que utilizar recurso humano desproporcionado para dicho proceso.
10) Que de acuerdo al cuadro comparativo elaborado, el costo de todo el proceso de licitación corresponde a un 612% del total de la contratación. Por ende, resulta una desproporción de costo en lo que respecta la contratación directa versus completar el proceso de llevar a cabo una licitación.

11) Que se recibió una cotización por parte del proveedor EMPRESA DE PUBLICACIONES LA PRENSA AUSTRAL, RUT 85.732.200-2 que detalla la entrega de los productos solicitados por un valor total de $350.000.
12) Que el proveedor individualizado en el considerando anterior se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores.
13) Que con fecha 08 de septiembre de 2022, se emitió el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 184, por Christian Santana Barría, DAF, que da cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través de la siguiente resolución proveniente de gobierno regional:

- RES. EX. N°344 DPIR DEL 11/08/2022 "CONSTRUCCIÓN CENTRO INTEGRAL FAMILIAR DE CERRO SOMBRERO, COMUNA DE PRIMAVERA" por $350.000

D E C R E T O

1° AUTORÍCESE la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra j) del Reglamento Compras Públicas, por la contratación de servicio de publicidad en diario de proyecto enmarcado en iniciativas FRIL 2021.

2° APRUÉBENSE los siguientes términos de referencia para la adquisición de "PUBLICACIÓN DIARIO REGIONAL PROY 3865-11-LQ22", cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

Términos de Referencia
PUBLICACIÓN DIARIO REGIONAL PROY 3865-11-LQ22

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la adquisición de:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
PUBLICACIÓN PROYECTO FRIL 2021: "CONSTRUCCIÓN CENTRO INTEGRAL FAMILIAR DE CERRO SOMBRERO, COMUNA DE PRIMAVERA".CONSIDERA PUBLICACIÓN POR 5 DÍAS.	01

Monto y condiciones:
La Il. Municipalidad de Primavera pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta $350.000.-

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por personal municipal. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional oficinapartes@muniprimavera.cl

Ejecución del contrato/servicio:
El plazo de ejecución del servicio se fijará según coordinación con personal municipal, y asociado a las fechas definitivas del proceso de elecciones 2021, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC vía www.mercadopublico.cl

Multas:
Las multas podrán aplicarse según la ocurrencia de los siguientes casos:

- Se aplicará una multa equivalente al 20%, del valor total de los productos o servicios adjudicados en caso de incumplimiento y/o falta de entrega de los servicios exigidos de manera injustificada en la contratación.
- Las multas podrán acumularse entre sí, en tanto provengan de diferentes hechos y no estarán afectas a reajustes
- La aplicación de eventuales multas se realizará independiente a la emisión de la orden de compra y el oferente será responsable de emitir el valor final a través del documento tributario adecuado (Factura, BHE, etc.).

3° AUTORÍCESE, la emisión de la orden de compra 3865-16-SE22, a través del sitio www.mercadopublico.cl, por un monto total de $350.000 IVA incluido, a nombre de EMPRESA DE PUBLICACIONES LA PRENSA AUSTRAL, RUT 85.732.200-2, por la contratación de servicio de publicidad en diario de proyecto enmarcado en iniciativas FRIL 2021.

4° DISPÓNGASE, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.

5° IMPÚTESE, el gasto total que irrogue la presente adquisición a través de la siguiente resolución proveniente de gobierno regional:

- RES. EX. N°344 DPIR DEL 11/08/2022 "CONSTRUCCIÓN CENTRO INTEGRAL FAMILIAR DE CERRO SOMBRERO, COMUNA DE PRIMAVERA" por $350.000

6° PUBLÍQUESE, el presente acto administrativo en el portal www.mercadopublico.cl en un plazo máximo de 24 horas.

REGSTRESE en secretaria Municipal**, COMUNÍQUESE** a la dirección de compras, a los funcionarios y funcionarias correspondientes, a la DAF, Dirección de Control, Finanzas, Tesorería Municipal y una vez hecho, **ARCHIVESE.**

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretario Municipal

CVV/GDM/JVH/dmp

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2145590-dce9b2 en:
https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo